

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Roxana Orellana*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 22 JUN 2019
SELLO: [REDACTED]



**CONTRATO NUMERO G-117/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000062**

[CONTRATO DERIVADO DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN]

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ERNESTO**

ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento a la transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1033.JUN.**, asentado en el acta número **3842** de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **tres (03) códigos** de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000062**, denominada “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1215.JUL.**, asentado en el acta número **3847** de fecha OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, relativo a la resolución de recursos de revisión, en virtud del cual se acordó

confirmar la adjudicación inicialmente efectuada para los códigos A SIETE UNO CERO CINCO CERO CUATRO y A SIETE UNO CERO CINCO CERO SIETE y, a su vez, la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para analizar los Recursos de Revisión interpuestos, advierte no estar en sus facultades de conocer o pronunciarse sobre las actuaciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas en cuanto al código A SIETE UNO CERO SEIS CERO SEIS, por considerar que la queja de la recurrente (INGETEC, S.A. DE C.V.) en este punto no guarda relación con alguno de los demás argumentos planteados en el recurso respectivo; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-117/2019**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de lavadoras y secadoras industriales de ropa para la Sección Lavandería Central, Hospital Amatepec y Hospital Regional de Santa Ana y Lavandería Central del ISSS, incluyendo el desmontaje de las máquinas lavadoras y secadoras actuales, para sustitución de equipos que ya sobrepasaron su vida útil, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0352.MZO., contenido en el Acta 3825 de fecha 04 DE MARZO DE 2019, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	A710504	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250 - 300 LIBRAS.	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250 - 300 LIBRAS.	BÁSICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	ESPAÑA	2	\$ 136,525.00	\$ 273,050.00
2	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	BÁSICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	ESPAÑA	5	\$ 188,580.00	\$ 942,900.00
3	A710606	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL A VAPOR CAPACIDAD 100 - 150 LIBRAS.	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL A VAPOR CAPACIDAD 100 - 150 LIBRAS.	BÁSICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	ESPAÑA	2	\$ 51,250.00	\$ 102,500.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.									\$1,318,450.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL**

CONTRATO. La vigencia del contrato será de nueve (9) meses contados a partir de su firma, es decir, desde esta fecha hasta el quince de abril del año dos mil veinte. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del proyecto.

CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION. **I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-0352.MZO., de fecha 04 de marzo del 2019 contenido en el Acta número 3825 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **II) SUPERVISIÓN.** La Jefatura de la División de Apoyo y Mantenimiento, designará un Profesional idóneo como Supervisor para apoyo técnico de cada Administrador del Contrato, durante el periodo de instalación y Garantía de los Equipos. El Supervisor del Proyecto tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento y alcance del proyecto, verificar las Especificaciones Técnicas de los equipos nuevos, la ejecución de los trabajos de acuerdo al Programa de Trabajo aprobado y la recepción de la obra junto con el correspondiente Administrador del Contrato. Todo inconveniente o incumplimiento deberá

reportarlo al Administrador del Contrato para que este efectúe las acciones necesarias. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La contratista deberá Incluir todo lo necesario para la instalación y entregar funcionando las máquinas lavadoras y secadoras a entera satisfacción del ISSS. 2) La Contratista deberá presentar a los Administradores del Contrato dos (2) copias de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica y Base de Licitación en referencia. 3) La Contratista deberá presentar después de recibir la copia del presente contrato legalizado, un Programa de Actividades Definitivo para la ejecución del proyecto, con el fin de que pueda ser revisado y aprobado por los Administradores del Contrato y las Jefaturas de Mantenimiento correspondientes, de tal forma que no afecte la emisión de la Orden de Inicio. El Programa de Actividades a Desarrollar, se debe presentar en formato Excel (impreso y digital), describiendo los procesos, responsables, actividades, tiempos en días calendario en donde se pueda apreciar el inicio y finalización y el plazo de ejecución global en días calendario, partiendo desde la fecha de recepción de la copia legalizada del presente Contrato. En las actividades se debe incluir como mínimo: periodo de importación de los equipos, inspección del Área en donde se desmontarán los equipos en uso e instalarán los equipos nuevos, readecuaciones, desmontaje, traslado de los equipos desmontados hacia donde el ISSS designe; instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la nueva maquinaria, capacitaciones, etc. La ejecución de este Programa de Actividades debe ser considerado para los tres (3) Centros de Atención y Códigos ofertados, según las Formas de Ofertar descritas en Romanos I, Numeral 4, Subnumeral 4.1 de la Base de Licitación en referencia, es decir, será un máximo de seis (6) Programas de Actividades: para tres (3) Centros de Atención y dos (2) Códigos cada uno, respetando los plazos de entrega. 4) La Contratista deberá dar cumplimiento al Programa de Actividades para la ejecución del proyecto. 5) La Contratista deberá presentar el diseño de la instalación de las máquinas lavadoras y secadoras en las Plantas de Producción de la Sección Lavandería Central de la División de Apoyo y Mantenimiento, ubicada en el Complejo del Hospital General, Hospital Amatepec y Hospital Regional Santa Ana, según lo detallado en el sub numeral 4.2.9 de la Base de Licitación en referencia. 6) Los subnumerales 4.3.2 y 4.3.3 de la Base de

Licitación en referencia deben ser definidos antes del tiempo establecido para la emisión de la Orden de Inicio. 7) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 8) La Contratista debe considerar que el precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el desmontaje y traslado de equipos existentes y el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de Áreas, instalación y montaje de los equipos nuevos, obra civil y obra eléctrica si ello fuera necesario, hasta su recepción, puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS, capacitación y Mantenimiento dentro de la Garantía de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 9) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y una Garantía de Buena Inversión de Anticipo (si fuera el caso para esta última), en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 10) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 11) La Contratista deberá elaborar un expediente que se denominará BITÁCORA DE INSTALACIÓN para cada equipo contratado compuesto por hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos (2) copias. Esta Bitácora deberá entrar en vigencia desde la fecha en que los Administradores del Contrato entreguen la Orden de Inicio y finalizará al momento de entregar el Acta de Recepción de cada equipo. La Bitácora será utilizada por los Administradores del Contrato, Supervisor y la Contratista; en ella se registrarán los aspectos relevantes y relacionados al proceso de instalación, se anotarán instrucciones y se utilizará también para solicitar información en el lugar donde se desarrollen los trabajos. Las observaciones que se hagan o instrucciones que se establezcan en la Bitácora por los Administradores del Contrato o el Supervisor, serán de cumplimiento obligatorio para la Contratista. Deberá contener una portada con los datos generales del equipo y siempre permanecerá en resguardo de los Administradores del Contrato. El documento original será para el Administrador del Contrato, una de las copias será para el Supervisor del Proyecto y la otra copia para la Contratista, según Anexo N° 9 denominado

FORMATO DE BITÁCORA DE INSTALACIÓN de la Base de Licitación en referencia. 12) La Contratista deberá elaborar, una vez entregado cada equipo a satisfacción para el ISSS, un expediente que se denominará BITÁCORA DE MANTENIMIENTO EN PERÍODO DE GARANTÍA compuesto también por hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos (2) copias. Esta Bitácora estará vigente durante todo el periodo de Garantía requerido que es de veinticuatro (24) meses e inicia al ser recibido el equipo a satisfacción. La Bitácora será utilizada por los Administradores del Contrato, Supervisor y la Contratista; en ella se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con los equipos durante el período de Garantía, se anotarán instrucciones y se utilizará también para solicitar información en el lugar donde se desarrollen los trabajos. Las observaciones que se hagan o instrucciones que se establezcan en la Bitácora por los Administradores del Contrato o el Supervisor, serán de cumplimiento obligatorio para la Contratista. Deberá contener una portada con los datos generales del equipo y siempre permanecerá en resguardo de los Administradores del Contrato. El documento original será para el Administrador del Contrato, una de las copias para el Área de Mantenimiento correspondiente y la otra copia para la Contratista. Esta Bitácora debe ser complementada con los informes por visitas de Mantenimiento efectuadas por la Contratista, según Anexo N° 10 denominado FORMATO DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO EN PERÍODO DE GARANTÍA de la Base de Licitación en referencia. **II) ALCANCE DE LO SOLICITADO.** 1) Deberá considerarse que los trabajos se realizarán dentro de las Plantas de Producción de la Sección Lavandería Central, ubicada en el Complejo del Hospital General, Hospital Amatepec y Hospital Regional Santa Ana durante la ejecución de sus procesos de producción y con tráfico de personas, lo que implica tomar las medidas estrictas de seguridad, colocar señalizaciones y protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo y daños a terceros. 2) La contratista debió presentar el pre-Programa de Actividades para la ejecución del proyecto. Este pre-programa debe ser independiente para cada Centro de Atención tres (3), es decir, para Sección Lavandería Central, Hospital Amatepec y Hospital Regional Santa Ana, el cual debe incluir todas las máquinas ofertadas por Código y por Centro de Atención. El Programa de actividades a desarrollar, se debe presentar en formato Excel (impreso), describiendo los procesos, actividades, tiempos en días calendario en donde se pueda apreciar el inicio y finalización y el plazo de ejecución global en días calendario, partiendo desde la fecha de recepción de la copia legalizada del presente Contrato. En las actividades se debe incluir como mínimo: periodo de importación de los equipos, inspección del Área en donde se desmontarán los equipos en uso e instalarán los equipos nuevos, readecuaciones, desmontaje,

traslado hacia donde el ISSS designe, según Subnumeral 4.2.8 de la Base de Licitación en referencia, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la nueva maquinaria, capacitaciones, etc. La ejecución de este pre-Programa de Actividades debe ser considerado para los tres (3) Centros de Atención y Códigos ofertados, según las Formas de Ofertar descritas en Romanos I, Numeral 4, Subnumeral 4.1 de la Base de Licitación en referencia, respetando los tiempos de entrega indicados en Anexo N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia. Obsérvese que los tiempos de entrega son por Código y no por cantidades unitarias de equipos. 3) La cantidad de máquinas y la distribución por Centro de Atención se presentan en Romano III, Numeral 2, así como en el Anexo N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia. 4) La desinstalación y desmontaje de las lavadoras y secadoras existentes y sus accesorios se realizará de una en una, es decir, de forma individual (esto dependerá de la cantidad de máquinas requeridas por Centro de Atención). Por falta de espacio disponible, cada equipo desmontado deberá ser trasladado a su lugar de destino. 5) La instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas lavadoras y secadoras nuevas se realizará de una en una, es decir, de forma individual (esto dependerá de la cantidad de máquinas requeridas por Centro de Atención). Una vez el primer equipo se encuentre funcionando a entera satisfacción por el ISSS se efectuará la entrega formal y se procederá con el equipo siguiente. 6) El término puesta en funcionamiento implica brindar la capacitación al finalizar el proceso completo del primer equipo según cada código contratado. 7) No se permitirá el desmontaje y montaje del equipo siguiente sin haber recibido funcionando el equipo nuevo precedente, instalado a entera satisfacción del correspondiente Administrador del Contrato. 8) La contratista debió considerar en su oferta, los costos por traslado de los equipos a reemplazar con todos los accesorios y materiales desmontados hacia donde el ISSS designe. Para el caso de Sección Lavandería Central y Hospital Amatepec en el Área Metropolitana de San Salvador y para el Hospital Regional Santa Ana quedarán resguardados en sus instalaciones. 9) La contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato previo a la ejecución, los planos arquitectónicos, eléctricos y montaje mecánicos de los trabajos de instalación de los equipos, tomando en cuenta lo siguiente: a) Adecuar o construir bases de montaje según especificaciones del fabricante y otros trabajos de obra civil que se considere necesarios (presentar plano). b) Suministro eléctrico, incluyendo sistemas de protección. c) Conexiones y válvulas de suministro de agua fría y caliente. d) Válvulas de entrada de vapor y sistema de trampeo según fabricante, incluyendo accesorios (presentar diagrama y capacidad de componentes a instalar). e) Válvulas de aire, filtros, etc. f) Sistema de drenaje. g) Sistema de

ventilación. h) Ductos según capacidad del equipo ofertado, que cumplan con las especificaciones de seguridad, aislamiento u otros relacionados (presentar esquema). i) Desmontaje de componentes existentes, innecesarios en la nueva instalación. j) Otros documentos que considere relacionados con el trabajo a realizar. 10) Tomar en cuenta que deberá entregar para cada una de las lavadoras y secadoras, el original y una copia de los Manuales, todos en idioma castellano o inglés, de preferencia en idioma castellano: a) Manuales de Operación y Mantenimiento. b) Diagramas Eléctricos. c) Manual de Partes y Componentes. d) Manual de Servicio. e) Para los literales anteriores, deben incluirse los Manuales correspondientes a los Accesorios; f) También deberá entregar los Manuales antes descritos en forma digital. 11) La contratista deberá brindar capacitación técnica, teórica y práctica al personal que el ISSS designe, tanto operativo y de Mantenimiento, que incluya: indicaciones al usuario en la operación, descripción de partes y componentes y Mantenimiento. 12) La contratista debió contemplar en su oferta el Programa de Mantenimiento Preventivo para los equipos nuevos, por un período de veinticuatro (24) meses, sin costo para el ISSS y visitas conforme a Rutinas establecidas por el fabricante que incluya un reporte de ejecución de la Rutina de Mantenimiento efectuada a cada equipo, así como detalle de los repuestos. Este Programa de Mantenimiento Preventivo debe incluir tiempos estimados de ejecución, repuestos, materiales, etc., necesarios para cada Rutina de Mantenimiento. Debe ser específico en todo lo que comprenden las Rutinas de Mantenimiento. 13) El personal que se presente al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, deberá contar con su equipo de protección personal (zapatos de cubo, casco, cinturón de seguridad lumbar, etc.) y accesorios de seguridad industrial completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente y sus Reglamentos, así como también debe presentarse debidamente identificado. 14) La contratista debió considerar en su oferta la instalación de un sistema de comunicación multiusuario para obtener información de la producción y diagnóstico de fallas para todos los equipos a instalar. Debe especificar si es propio de la máquina o un accesorio, de ser este último, debe proporcionar toda la información técnica relacionada. 15) La contratista debió incluir en su oferta el suministro de un procesador de datos (laptop) con el software de los equipos contratados para obtener información de la producción y diagnóstico de fallas. Este numeral no aplica para cada máquina instalada, sino que por cada código y/o Centro de Atención. Debe especificar las características técnicas de este procesador de datos. 16) La

contratista debió contemplar en su oferta que la instalación del filtro colector de mota es individual por máquina secadora y el montaje debe ser separado y de preferencia externo con relación a las secadoras. Para el caso de la Sección Lavandería Central, los filtros colectores de mota deben ser instalados en el techo de la Planta. Para los otros Centros de Atención: Hospital Amatepec y Hospital Regional Santa Ana, fue indicado en la visita técnica. III) **ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** La Contratista deberá entregar los equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) Los equipos a entregar deberán cumplir con la Norma Internacional de Manufactura detallada en su oferta; además de cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 2) La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el embalaje, traslado, almacenamiento, custodia y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del equipo. El transporte y las condiciones en que se entreguen los equipos contratados desde la Fábrica hasta su lugar de instalación son de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 3) El montaje e instalación de los equipos en el lugar designado, es responsabilidad de la Contratista hasta la entrega en funcionamiento a los Administradores del Contrato, así como también a los Supervisores designados de la Sección Mantenimiento Metropolitano, Mantenimiento del Hospital Amatepec y Mantenimiento del Hospital Regional Santa Ana del ISSS. 4) El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo N° 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia. La recepción formal de los equipos por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de los mismos es conforme con lo ofertado y contratado, según el procedimiento que se define en el sub numeral 4.2 ALCANCES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia. 5) El plazo de entrega será contado a partir del día siguiente a la Orden de Inicio. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega. 6) La Contratista deberá entregar equipos cuyos software puedan ser actualizables y configurados en idioma castellano o inglés. 7) Cuando la Contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantengan el precio contratado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte de los Administradores del Contrato, de la Sección Mantenimiento Metropolitano, Mantenimiento del Hospital Amatepec y Mantenimiento del Hospital Regional Santa Ana (según corresponda el Área de Mantenimiento), así como también visto bueno de la División de Apoyo y Mantenimiento. 8) Junto con cada uno de los equipos

deberá entregar los accesorios contratados, según el numeral denominado DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia, la oferta de la Contratista y todo lo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación en referencia. 9) Si la Contratista lo solicita, los Administradores del Contrato podrán proporcionar una Constancia de Entrega de los equipos al ISSS, firmada únicamente por los Administradores del Contrato, la cual no implica la aceptación de los equipos entregados, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación de los equipos a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la Contratista. **IV) RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCION.** 1) Los responsables de recibir los equipos serán los Administradores del Contrato y los Supervisores designados de la Sección Mantenimiento Metropolitano, Mantenimiento del Hospital Amatepec y Mantenimiento del Hospital Regional Santa Ana, según corresponda la ubicación del equipo instalado, quienes deberán elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la Contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la Contratista entregara los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, los Administradores del Contrato podrán entregar una Constancia de Entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva. 2) Toda la coordinación para la recepción de los equipos así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por los Administradores del Contrato y serán los responsables de solicitar las inspecciones de los equipos a otras Dependencias del ISSS, así como entregar la documentación que estas Dependencias necesiten para efectuar dicha inspección o verificación. 3) La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por los Administradores del Contrato y los Supervisores designados de la Sección Mantenimiento Metropolitano, Mantenimiento del Hospital Amatepec y Mantenimiento del Hospital Regional Santa Ana, según corresponda. Si existiera incumplimiento en el plazo de la entrega el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y en el presente contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, por

ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. 4) La Contratista podrá gestionar Acta de Recepción por cada equipo instalado y recibido a satisfacción, dicha Acta será considerada Parcial, según Romanos V, subnumeral 9.1 FORMA DE PAGO de la Base de Licitación en referencia. 5) El documento que acredita la recepción de los equipos a entera satisfacción por parte del ISSS es el Acta de Recepción Parcial o Final (según sea el caso) emitida y firmada por los correspondientes Administradores del Contrato, Supervisores designados de las Jefaturas Sección Mantenimiento Metropolitano, Mantenimiento Hospital Amatepec y Mantenimiento Hospital Regional Santa Ana, según corresponda, y por la Contratista. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente. 6) Para emisión y firma del Acta de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la Contratista y la Supervisión designada de la Sección de Mantenimiento Metropolitano, Mantenimiento Hospital Amatepec y Mantenimiento Hospital Regional Santa Ana, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente. 7) Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden a los Administradores del Contrato, a la Sección Mantenimiento Metropolitano, a Mantenimiento del Hospital Amatepec y/o Mantenimiento del Hospital Regional Santa Ana, la Contratista tendrá derecho a que dichos períodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el Art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos períodos corresponderá a la Contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 8) Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la Garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la Contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del mismo. 9) La Contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato junto con los equipos, los documentos siguientes: a) El documento de Garantía contra Desperfectos de Fábrica por el período mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de la Base de Licitación en referencia. b) Carta compromiso de suministro de repuestos durante el período de vida útil del equipo, que

garantice que el fabricante mantendrá un stock de repuestos de las piezas que requieran cambiarse con mayor frecuencia, para realizar el Mantenimiento tanto Preventivo como Correctivo.

c) Copia del Certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio de los equipos según lo solicitado en el Anexo N° 11 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia. d) Certificado emitido por el fabricante en el cual hace constar que es un equipo nuevo. e) Original y una (1) copia del Programa de Mantenimiento Preventivo y la Rutina de Servicio correspondiente según el fabricante para cada equipo. El original para los Administradores del Contrato y la copia según corresponda para la Sección de Mantenimiento Metropolitano, Mantenimiento Hospital Amatepec y Mantenimiento Hospital Regional Santa Ana. f) Acreditación de Personal Técnico Profesional según Anexo N° 18 de la Base de Licitación en referencia, que estará encargado de brindar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos contratados durante el período de Garantía de los mismos, con el objetivo de reportar fallas o mal funcionamiento del equipo en horas hábiles y no hábiles.

10) La Contratista deberá entregar junto con los equipos, los Manuales de la siguiente forma: a) Al Administrador del Contrato: original impreso del Manual de Operación y Mantenimiento y el original impreso del Manual de Servicio Técnico. b) A la Jefatura Sección Mantenimiento Metropolitano, Jefatura Mantenimiento Hospital Amatepec y Jefatura Mantenimiento Hospital Regional Santa Ana: Una copia impresa y digital del Manual de Operación y Mantenimiento, una copia impresa y digital del Manual de Servicio Técnico; Original y copia impresa y digital del Manual de Pre-instalación, Instalación y Partes, Diagramas Eléctricos, incluyendo los Manuales correspondientes a los Accesorios. c) Todos los Manuales deberán ser entregados en idioma castellano o inglés, preferiblemente en idioma castellano. 11) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato; en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se

impondrán las sanciones correspondientes. **V) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.** 1) El Personal Técnico de Mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el País. 2) Durante el tiempo de la Garantía de los equipos, la contratista no puede sustituir al Personal Técnico sin previa notificación al Administrador del Contrato. 3) Durante el período de Garantía de los equipos, la Contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el Anexo N° 11 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia, contado a partir del llamado que efectúe el Administrador del Contrato, ya sea por vía telefónica, correo electrónico o por correspondencia impresa. 4) El plazo para la reparación de los equipos será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento correspondientes. 5) Si durante el plazo de la Garantía de Fábrica los equipos presentaren fallas, la Contratista deberá repararlos o reemplazarlos. 6) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la Garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o reemplazados, el Administrador del Contrato deberá informar a la UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las Garantías otorgadas por la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los equipos defectuosos. 7) En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo reemplazado sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. **VI) CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.** 1) Deberá proporcionar material de información con el contenido de la capacitación, fecha, hora y el lugar en el que se impartirá, así como los instructores y el material que suministrará; lo anterior lo presentará la Contratista para aprobación de la Jefatura Sección Lavandería, Jefatura de Sección Mantenimiento Metropolitano, Jefaturas de Mantenimiento y Lavandería del Hospital Amatepec y Jefatura de Mantenimiento del Hospital Regional Santa Ana. En el Anexo N° 12 denominado FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN de la Base de Licitación en referencia, se presenta una guía de los temas a impartir, pero la Contratista no debe limitarse a ellos, sino que debe proporcionar un Programa de Capacitación conforme a las especificaciones del fabricante y a los equipos contratados. Además, según el tiempo de duración debe incluir refrigerios y alimentación. 2) Considerando que la Planta Lavandería Central funciona las veinticuatro (24)

horas del día, la capacitación deberá ser impartida en dos (2) o tres (3) grupos, según se coordine con el Administrador del Contrato correspondiente. 3) La Contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para el manejo adecuado de los equipos. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la Contratista por los daños ocasionados a los equipos por el mal manejo de los mismos. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, sólo el personal capacitado podrá hacer uso de los equipos entregados. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al equipo contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial, la Contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes quince (15) días calendarios a la solicitud de los Administradores del Contrato. 4) La Contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de la misma, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones donde serán entregados los equipos. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente del equipo, frecuencia de las Rutinas de Mantenimiento, medidas de seguridad de los equipos, acciones que los usuarios deben evitar durante la operación de los mismos, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la Contratista, etc. 5) Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. Los Administradores del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberán cerciorarse que todo el personal que opere el equipo sea capacitado por la Contratista. Durante el tiempo de vigencia de la Garantía, la Contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir. 6) La Contratista también deberá capacitar y adiestrar al Personal Técnico de la Sección Mantenimiento Metropolitano, Mantenimiento Hospital Amatepec y Mantenimiento Hospital Regional Santa Ana, la cual es de carácter obligatorio para el personal del ISSS. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través de los correspondientes Administradores del Contrato para que se realicen en el plazo que estos le indiquen, y cuyo contenido será definido con la Jefatura Sección Mantenimiento Metropolitano, Mantenimiento Hospital Amatepec y Mantenimiento Hospital Regional Santa Ana. **SEXTA: INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE LOS EQUIPOS ENTREGADOS.** 1) Si durante la inspección se encontrare que los equipos no cumplen con lo requerido por el Instituto, la Contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta diez

(10) días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el correspondiente Administrador del Contrato; en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con la Jefatura Sección Mantenimiento Metropolitano, Jefatura de Mantenimiento del Hospital Amatepec y Jefatura de Mantenimiento del Hospital Regional Santa Ana, según corresponda. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 2) Cuando los equipos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del ISSS por la Contratista a más tardar en un periodo no mayor de quince (15) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del correspondiente Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. En última instancia, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. Bajo ninguna circunstancia, el ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueron retirados dentro del plazo señalado. **SÉPTIMA:**

FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **A) ANTICIPO:** El ISSS podrá conceder, hasta un 30% de anticipo del monto total del presente contrato, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un Plan de Inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmar el presente contrato y la Orden de Inicio. El anticipo se aprobará quince (15) días después de entregada la Orden de Inicio y para ello la Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligándose a la Contratista a cumplir dicho Plan; en caso de ser procedente se entregará este anticipo a la Contratista para el cual se obliga a presentar los siguientes documentos: 1) Plan de Inversión del Anticipo, deberá contener: Documento de compra u orden de fabricación. 2) Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo, proporcionada por la UACI del ISSS. 3) Fotocopia de la Constancia de Entrega de

Garantía de Cumplimiento de Contrato, proporcionada por la UACI del ISSS. 4) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación. 5) Fotocopia del presente Contrato. 6) Programa de Trabajo actualizado. 7) Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora. 8) Fotocopia de la Orden de Inicio.

B) PAGOS PARCIALES. El ISSS podrá efectuar pagos parciales conforme a Actas de Recepción Parciales, las cuales podrán ser emitidas por cada equipo recibido a satisfacción. Para cada pago se descontará el treinta (30%) por ciento del anticipo proporcionado (si fue el caso) y la cantidad de pagos será conforme a la cantidad de equipos contratados.

C) LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. La liquidación del proyecto se hará con la entrega del último equipo contratado en funcionamiento y recibido a satisfacción del Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS. Para este pago se amortizará el 100% del anticipo mediante un único pago que se realizará con la recepción del bien a satisfacción. El Administrador del Contrato, verificará que los trabajos objeto de este contrato, estén totalmente terminados, para establecer como recibido el proyecto y dar la aceptación final, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Final.

D) TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN. Este pago lo efectuará el ISSS al Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, ubicada en la Torre Administrativa ISSS, en San Salvador, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, con la presentación de los documentos especificados en el subnumeral 9.3 de la Base de Licitación en referencia.

II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S. A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. e) Acta de Recepción

Parcial Original o Acta de Recepción Final Original, según sea el caso, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. f) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. De los documentos que aplican para cada tipo de pago, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo un (1) juego de copias o el número de copias que considere conveniente.

OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **Nº G-117/2019** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianza emitida por Bancos, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios brindados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes y

servicios brindados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción Final. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrega del Acta de Recepción que corresponda a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue la primer Acta de Recepción a la contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes y/o servicios brindados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de Institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Buena Inversión y Anticipo, para garantizar que la contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización de Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del presente contrato y estará vigente hasta el plazo de ejecución del proyecto y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en la Base de la Licitación en referencia y en el presente contrato. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser presentada por la Contratista antes de recibir el anticipo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato. **b. ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de

Anticipo: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. c. **EFFECTIVIDAD.** En caso que el Administrador del Contrato verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **IV) GARANTÍA DEL EQUIPO CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** 1) El período mínimo de la Garantía contra Desperfectos de Fábrica será de veinticuatro (24) meses contados a partir del Acta de Recepción Final de los equipos, según los plazos contenidos en el Anexo N° 11 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia. 2) Cuando se presenten fallas de funcionamiento, la Contratista deberá atender en un tiempo de atención no mayor a cuatro (4) horas hábiles. 3) El Mantenimiento Preventivo o Correctivo que se realizara a las máquinas durante el plazo de la Garantía contra Desperfectos de Fábrica, es responsabilidad de la Contratista brindarlo según la Programación establecida. Dejará registro o constancia al usuario, que demuestre que ha sido recibida a satisfacción cada una de las visitas de Mantenimiento realizadas. 4) La Garantía y el Mantenimiento Preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento de los equipos contratados, así como equipo complementario y accesorios. 5) Cuando se presenten fallas de funcionamiento en algún componente por defectos de fabricación, durante el período de Garantía, la Contratista estará obligada a sustituirlo sin costo alguno para el ISSS. 6) Considerando que los Requerimientos Técnicos contenidos en la Base de Licitación en referencia, según subnumeral 4.2.12 de la Base de Licitación previamente relacionada incluye el Mantenimiento Preventivo de los equipos contratados, durante el plazo de la Garantía contra Desperfectos de Fábrica, la Contratista debe brindar dicho Mantenimiento Preventivo a los equipos contratados según una Programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de Mantenimiento Local, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de Mantenimiento realizadas. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere

pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; **b)** La transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1033.JUN.**, asentado en el acta número **3842** de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **tres (03) códigos** de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000062**, denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1215.JUL.**, asentado en el acta número **3847** de fecha OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, relativo a la resolución de recursos de revisión, en virtud del cual se acordó confirmar la adjudicación inicialmente efectuada para los códigos **A SIETE UNO CERO CINCO CERO CUATRO** y **A SIETE UNO CERO CINCO CERO SIETE** y, a su vez, la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para analizar los Recursos de Revisión interpuestos, advierte no estar en sus facultades de conocer o pronunciarse sobre las actuaciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas en cuanto al código **A SIETE UNO CERO SEIS CERO SEIS**, por considerar que la queja de la recurrente (INGETEC, S.A. DE C.V.) en este punto no guarda relación con alguno de los demás argumentos planteados en el recurso respectivo; **c)** La Base

de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0352.MZO., contenido en el Acta 3825 de fecha 04 DE MARZO DE 2019, ratificado en esa misma fecha; **d)** el acta de apertura de ofertas, **e)** las garantías, **f)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **g)** las consultas si las hubiere; **h)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; e **i)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto o

servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes otorgadas por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento y/o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de

mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de desabastecimiento y/o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo

lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día quince del mes de julio de dos mil diecinueve.



DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN
DIRECTOR GENERAL DEL ISSS



DR. ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina; del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Doctor **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número **CIENTO UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS** de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE**

SAMAYOA, por haber tenido a la vista: i) Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López, inscrita el día ocho de junio de dos mil siete, al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. ii) Certificación Notarial de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Miguel Ernesto Hernandez Morales, inscrita el día tres de mayo de dos mil diecinueve, al número CIEN del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en virtud de la cual se adecuó el Pacto Social de la sociedad a las más recientes reformas del Código de Comercio, especialmente en lo que se refiere al valor de las acciones que deben ser de un dólar o múltiplos de uno, se modificó el capital mínimo de la sociedad y, en cuanto a la Administración de la sociedad, se aclaró que además de corresponder al Administrador Único de la misma, también existe la posibilidad de que sea dirigida y administrada por una Junta Directiva. Asimismo, en dicha Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, se reunieron en un solo instrumento las únicas cláusulas que en la actualidad rigen a la citada sociedad, en las que además consta: que su denominación y naturaleza son las antes expresadas; que su domicilio es el de San Salvador; que el plazo de la sociedad es indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, en su caso o quien haga sus veces, quienes podrán suscribir documentos como el que antecede y actos como el presente, y durarán en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. iii) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, inscrita en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, bajo el número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento del Doctor ERNESTO ARMANDO OYARRIDE



SAMAYOA, como Administrador Único Propietario de la expresada sociedad para un período de **cinco años** contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, es decir, con vencimiento al día **cinco de mayo de dos mil veintidós**; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

